



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés provincial en lo cultural y económico, para la actividad agrícola rionegrina, el curso de Formación y Actualización en Gestión y Desarrollo de la Empresa Agrícola Orgánica, organizado por la FUNBAPA y el CREAM, con la coordinación de la Agencia de Desarrollo Rionegrino, la asistencia del INTA y financiamiento del Ministerio del Trabajo y Políticas Sociales del Gobierno de Italia, a dictarse en General Roca durante tres meses a partir de agosto del corriente año, destinado a profesionales, técnicos y emprendedores de la provincia, interesados en la producción orgánica.

Artículo 2°.- Que fundamenta esta decisión legislativa la consideración de los objetivos y características especiales del mencionado curso, el que contará con 50 (cincuenta) participantes en carácter de becarios a quienes, durante 520 (quinientas veinte) horas teóricas y 80 (ochenta) horas prácticas, se capacitará en todos los aspectos relacionados con la agricultura orgánica, tanto en la faz productiva como empresarial y de comercialización, con el fin de promover, potenciar y multiplicar esta metodología de producción en beneficio de la actividad agrícola provincial, a través de la transferencia y difusión de modelos, procedimientos tecnológicos y pautas de calidad implementados para el sector en Italia y la Comunidad Económica Europea.

Artículo 3°.- Que esos objetivos resultan concordantes con los conceptos ecológicos de agroecosistema y biodiversidad, con los principios del desarrollo sustentable y de protección del medio ambiente y con los regímenes de Control de Calidad, de Marca de Calidad Alimentaria Rionegrina y de Denominación de Origen Controlado vigentes en el orden provincial, como así también con las normativas nacionales e internacionales en la materia, en especial con la directiva 2092/91 de la Comunidad Económica Europea, que define el estándar de la producción orgánica, lo que habilitará y, en el futuro, facilitará el acceso de los alimentos orgánicos rionegrinos a los mercados de la eurozona y de otros países, en los que su consumo se incrementa año a año.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

DECLARACION N° 75/2002